PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC-CCYS-010-2022
CO1.PCCNTR.3853628
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y JORGE HERNAN SILVA RODRIGUEZ (EQUIPOS Y EXTINTORES), identificado con NIT No. 10257816-3

OBJETO: "**COMPRA, RECARGA Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL CALDAS**"

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100% contra entrega	Entrega a satisfacción de algún producto

El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales, de acuerdo con el equivalente de los servicios efectivamente entregados, multiplicados por el valor unitario que el proponente determina en su oferta. Esto se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando ésta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC y el valor mensual a pagar puede variar conforme a las cantidades efectivamente suministradas, sin perjuicio de lo indicado.
Recuerden que se debe cargar la factura e informes solicitados, con los correspondientes soportes en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES:

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista se comprometerá a cumplir en términos generales, además de las derivadas del punto anterior, con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
c) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
d) Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
e) Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
f) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
g) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
h) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y contratación de aprendices, durante todo
i) El tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
k) El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
l) Deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
m) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, recarga de los extintores del Centro de formación de acuerdo a los parámetros, descripciones técnicas, en el lugar y los plazos establecidos con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA previa autorización del Supervisor del contrato designado por la subdirección del Centro.
b. Prestar un servicio de óptima calidad.

c. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga en el término establecido según la necesidad.
d. Los extintores, repuestos y accesorios suministrados deberán ser de optima y primera calidad, nuevos, originales de acuerdo a la marca, clase y línea de los extintores, libres de defectos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, no remanufacturados, así como cumplir con las garantías en cuanto a materiales, componentes, partes, accesorios y las condiciones solicitadas y la oferta presentada esto con el fin de mantener en adecuado funcionamiento de los extintores.
e. Restituir a su costa los repuestos, materiales, elementos y accesorios que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin afectar el costo y el plazo de entrega.
f. Elaborar conjuntamente con el Supervisor del Contrato asignado por el SENA el cronograma de trabajo para coordinar las fechas de mantenimiento y recarga de los extintores y garantizar la prestación del servicio del mantenimiento y recargas de los extintores del Centro en los horarios requerido según la necesidad.
g. Entregar el Inventario Final del Estado de los Extintores del Centro describiendo: Ubicación/Área. Tipo de Extintor. Capacidad. Señalización. Manómetro. Anillo de Verificación. Pin de Seguridad. Tarjeta de Inspección. Manguera. Rótulo. Estado del Extintor. Estado de la Válvula. Próxima Recarga. Observaciones del estado del extintor en el último período.
h. Instalación del anillo de verificación actual vigente con el cual se demuestra la recarga del equipo.
i. Al momento de retirar los equipos del centro para realizar las respectivas recargas, se solicita al contratista dejar en consignación la misma cantidad de extintores de su propiedad los cuales serán devueltos una vez se haga la entrega de los mismos, con el fin de atender alguna posible emergencia.
j. Entregar las fichas de datos de seguridad del dióxido de carbono CO2, acetato de potasio clase K y del polvo químico seco utilizados en la recarga de los extintores y los certificados de conformidad del Polvo Químico Secos ABC y BC con las especificaciones de pureza mínima exigidos.
k. Los extintores deberán contener la etiqueta en la que demuestre el mes y año de la respectiva recarga y la etiqueta de caracterización del equipo.
l. El contratista se compromete a instalar los extintores en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
m. Presentar un informe detallado de cada una de las actividades de mantenimiento y recarga realizadas y ejecutados en cada uno de los períodos establecidos a los extintores del Centro de Formación, el cual debe contener registro fotográfico y las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en esta actividad acorde con los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos según Normas: Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 Capitulo 1.Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7, Norma Técnica NFPA 10 y NTC 3808.
n. Recibir y entregar debidamente inventariados los extintores, cuando éstos requieran ser trasladados de la entidad por parte del contratista para una óptima prestación del servicio.
o. Los extintores deben ser entregados por el contratista debidamente probados en cuanto al funcionamiento y en caso de presentarse fallas el contratista deberá reemplazar los repuestos, materiales o elementos según corresponda.
p. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales y/o de seguridad
y salud en el trabajo:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores					

Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Contractual				
Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina.	Contractual				
Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Contractual				
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual				

Normatividad Relacionada:
Ley 29 de 1992 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono
Resolución 1652 de 2007 - Prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono
Norma Técnica NFPA10 - Extintores portátiles contra incendios
Resolución 2329 de 2012 - Regular el consumo de HCFC 123
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

Nota:

Para la atención del pedido el CONTRATISTA, deberá tener como mínimo las siguientes alternativas sin costo alguno para el SENA:

- Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario sin costo adicional.
- Atención Telefónica.
- Atención vía correo electrónico.
- Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.

1.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

FICHA TECNICA								
Item	**CODIGO UNSPSC**	**ELEMENTO DE EMERGENCIA**	**CARACTERISTICAS**	**CONCEPTO INTERNOSENA**	**REFERENCIA**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES**
1	55121908	soporte Extintor	Soporte para el Extintor de acuerdo al tipo de extintor se puede ubicar en el lugar que la Entidad Compradora desea, es tipo pedestal.	Adecuaciones y construcciones	Soporte de piso tipo pedestal para extintor	Unidad	6	
2	55121908	soporte Extintor	Gancho de pared universal para extintor, soporte percha para extintores de15 a 20 libras.	Adecuaciones y construcciones	Soporte de paredtipo gancho	Unidad	28	

3	55121719	Cinta Antideslizante	Es un materialsintético con poco relieve, durable y conla superficie superior recubierta poruna capa de mineral que le confiere todaslas características antideslizantes requeridas cuando hay superficies resbalosas. Está diseñada para ofrecer alos usuarios una forma conveniente de volver mássegura y eficiente cualquier tipode superficie en las diferentes áreas de trabajo industrial y comercial. se puede instalartanto en interiores como exteriores.	Adecuaciones y construcciones	Cinta antideslizante	Unidad	6	Escaleras y zonas comunes - archivo

4	55121719	Señalizaciones para extintores	Señalización diseñada para identificar el tipo de extintor y sus características .35x24 cm, con logo SENA, Lámina polímero semirrígido blanco 0.7 mm que cumpla con Resolución 705de 207 y NTC 1461 - 1931 - 1910, material en poliestirenocal. 20, incluyecinta adhesivadoble faz parasujeción a superficie. texto (español).	Mantenimiento de bienes inmuebles	Señalización para Extintor	Unidad	35	Señalización: clase k 6 - H2O 4 - ABC20 - CO2 (5).
5	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintor de Polvo Químico Multipropósito ABC: fabricados en lámina Coll Rolled calibre 18, de color amarillo (NFPA), de distintas capacidades (5, 10, 20 y 30 libras portátiles)	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	17	Extintor ABC:17 de 10lbs

6	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintor de Polvo Químico Multipropósito ABC: fabricados enlámina Coll Rolled calibre18, de color amarillo (NFPA), de distintas capacidades (5, 10, 20 y 30 libras portátiles)	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	2	Extintor ABC:2 de 20lbs
7	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintor de Polvo Químico Multipropósito ABC: fabricados enlámina Coll Rolled calibre18, de color amarillo (NFPA), de distintas capacidades (5, 10, 20 y 30 libras portátiles)	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	1	Extintor ABC:1 de 150 lbs.
8	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintores para fuegos Clase K(a base de Acetato de Potasio) (K): Especialmente diseñado para usos en cocinas comerciales con grasas o aceites de origen animal o vegetal. Contiene una solución acuosa de Acetato de Potasio de alto PH, desarrollada para la aplicación complementaría en sistemas fijos de restaurante.	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	2	Extintor ClaseK: 2.5 Galones.

9	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintor de Agua a Presión: Extintores de agua a presión fabricados en lamina Coll rolled calibre 18 de color cromado o verde certificados por las normas NFPA10 ideales para empresas o casas ya que están fabricados para apagar madera, textiles, plástico, entre otros.	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	2	Extintor de Agua a presión: H2O de 2,5 galones.
10	46191601	Recarga y mantenimiento extintores	Extintor deCO2: Fabricada en acero, con manguera y trompa difusora, cantidad agente: 10 Kg.CO2, eficacia:B, agente expulsor: CO2, presión de prueba: 245 bar, Temperatura de utilización: -20º C -+ 60º C y ensayo dieléctrico: 35 Kv.	Mantenimiento de bienes inmuebles	Recargade Extintor	Unidad	1	Extintor CO2: CO2 de 10 lbs.

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las propuestas deben ser diligenciadas especificando todos y cada uno de los requerimientos señalados anteriormente.

A. Productos y condiciones de estos: Garantizar que los materiales utilizados sean de primera calidad.
B. El proponente deberá cumplir con el alcance del objeto y todas las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos e invitación.
C. Condiciones de entrega: El Contratista se obliga a entregar los bienes solicitados conforme la oferta presentada y la invitación a participar. Los que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de esta en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.
D. Se realizará una única entrega al supervisor designado por la subdirección del Centro de acuerdo con el plazo establecido.
E. El riesgo y propiedad de los bienes: será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción del SUPERVISOR en el lugar indicado.
F. El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
G. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio, trámite, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
H. El contratista o proponente debe pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón de perfeccionamiento del contrato y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con las leyes colombianas.
I. El proponente debe de haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia estén incorporados en el precio ofrecido.
J. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al 10% del valor del contrato, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la

reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La profesional de infraestructura y logística del Centro de comercio y servicios, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato, el cual será designado por escrito, velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Aprobó: Carlos Alberto Ramírez Cardona – Asesor jurídico

Revisó: Paola Juliana Tellez Valencia – Profesional Contratación y presupuesto

Elaboró: Andrea del Pilar Ferlín Vélez – Profesional G02 Andrea Ferlin Velez.